



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.  
Demandado : ALBEIRO VILLAREAL MENDEZ  
Radicación : 2020- 00562

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra del señor ALBEIRO VILLAREAL MENDEZ, observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 21 de octubre de 2020 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ